



Resolución Directoral

N° 00394-2020-ENSFJMA/DG-SG

Lima, 10 de noviembre de 2020

VISTO:

El Oficio N° 00010-2020-ENSFJMA/DG-DA de fecha 02 de noviembre de 2020, emitido por la Dirección Académica, con diecisiete (17) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Académica es el Órgano de Línea encargado de planificar, organizar, desarrollar, monitorear y evaluar las actividades y servicios académicos que realiza la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas para la formación de profesionales y capacitación de sus estudiantes, egresados y público en general;

Que, con Resolución Directoral N° 544-2019/DG-ENSFJMA, de fecha 31 de diciembre de 2019, se aprueba el Calendario Académico 2020 para los Programas Académicos de Educación Artística y Artista Profesional, Especialidad Folklore, Menciones Danza y Música de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

Que, con Resoluciones Directorales N°s 145 y 271-2020/DG-ENSFJMA, se autorizan la modificación del Calendario Académico 2020, para los Programas Académicos de Educación Artística y Artista Profesional, Especialidad Folklore, Menciones Danza y Música de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

Que, la estudiante Kristy Nicole Lozano Plaza, con fecha 19 de octubre de 2020, solicita el retiro de los cursos de Expresión Corporal II (3 créditos), Técnica Danzaría II (3 créditos) y Taller de Danza Folklórica II (6 créditos) en el II ciclo que viene cursando en el II Semestre 2020, por motivos de salud (ruptura en la rodilla derecha sin descartar el lado izquierdo), esguince grado I y condromalacia grado II;

Que, mediante Informe N° 111-2020-ENSFJMA/DG-DA-RYE de fecha 23 de octubre de 2020, el Área de Registro y Evaluación informa sobre la evaluación de la solicitud de la estudiante Lozano Plaza, que la imposibilita llevar los cursos prácticos

EXPEDIENTE: MPT2020-EXT-0007454

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 23ECAE



en el II ciclo, por lo que la condición de la estudiante pasaría a estudiante no regular (matrícula por cursos), por lo que recomienda emitir el acto resolutorio de Licencia de Estudios, con la finalidad de normalizar la situación académica y garantizar la continuidad de sus estudios en el 2021-II;

Que, con documento del Visto, el Director Académico teniendo en cuenta lo informado por el Área de Registro y Evaluación, solicita la aprobación de la Licencia de Estudios a la estudiante Kristy Nicole Lozano Plaza, en la carrera de Artista Profesional, Especialidad Folklore, mención Danza, correspondiente al 2020-II;

Que, con Memorándum N° 00448-2020-ENSFJMA/DG, de fecha 04 de noviembre de 2020, la Dirección General habiendo evaluado los expedientes, autoriza expedir la Resolución Directoral aprobando la Licencia de Estudios a la estudiante Kristy Nicole Lozano Plaza por motivos de salud;

Que, es política de la Institución apoyar a la población estudiantil, con la finalidad de brindarles alternativas y/o soluciones a fin de continuar y concluir con sus estudios y no alterar el normal desarrollo de su formación académica;

Estando a lo informado y visado por el Director Académico, y;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas; Ley N° 29292 y modificatorias, Ley N° 30220, Ley Universitaria que confiere el rango universitario a la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR la Licencia de Estudios a la estudiante Kristy Nicole Lozano Plaza, en el II ciclo de Carrera Profesional de Artista Profesional, especialidad Folklore, mención Danza, debiéndose reincorporar en el II ciclo en el 2021-II.

Artículo 2º.- Encargar a la Dirección Académica a través del Área de Registro y Evaluación, tomar las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución Directoral.

Artículo 3º.- DISPONER, que la Secretaria General publique la presente resolución en el portal institucional, y se notifique a las instancias pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



Mg. SIMÓN POMA ANCCASI
Director General

EXPEDIENTE: MPT2020-EXT-0007454

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 23ECAE



**Escuela Nacional Superior de
Folklore José María Arguedas**



EXPEDIENTE: MPT2020-EXT-0007454

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **23ECAE**